PagoMisCuentas

Pago de Parana Seguros

Fecha	Hora	Nro. Trans.
03/02/2024	17:58	3602

Identificación	**1893432**
Por un importe de	**$ 3.873,00**
Debitado de su cta.	**CA $ 401115381509**

COMPROBANTE VALIDO DE PAGO. CONSERVELO

Nro. de control 3635

Galicia

Galicia

App Mobile

Pago de Parana Seguros

Nro. Trans	Fecha	Hora
3602	03/02/2024	17:58

Por un importe de
$ 3873

Medio de pago
CA $ 401115381509

Identificador
0001893432

Nro. de control
3635

COMPROBANTE DE OPERACIÓN - CONSÉRVELO
Salvo error u omisión (S.E.U.O)

PagoMisCuentas

Galicia

App Mobile

Pago de Parana Seguros

Nro. Trans	Fecha	Hora
3602	03/02/2024	17:58

Por un importe de
$ 3873

Medio de pago
CA $ 401115381509

Identificador
0001893432

Nro. de control
3635

COMPROBANTE DE OPERACIÓN - CONSÉRVELO
Salvo error u omisión (S.E.U.O)

PagoMisCuentas

CamScanner

Emitida en CDAD.DE BUENOS AIRES el día 31 de Agosto de 2023

SECCIÓN	PÓLIZA Nº	ENDOSO Nº	VIGENCIA
PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOTORES	6915086	0	Desde las 12:00 Hs. del 29/09/2023 Hasta las 12:00 Hs. del 29/03/2024

Datos del Tomador/Asegurado

Nombre y Apellido / Razón Social : ESCAR JAVIER GUSTAVO — Cod. Aseg.: 1893432
Domicilio : BVR 12 DE O0CTUBRE 1327
Localidad: 3260 CONCEPCION DEL URUGUAY — Provincia : ENTRE RIOS
CUIT : 20170759657 — Condición de IVA : IVA RESPONSABLE INSCRIPTO

PRODUCTOR: 7300 ROUGIER STELLA MARIS **MATRÍCULA N°SSN:** 54145 **CASILLERO:** BGp

MODO DE FACTURACIÓN: SEMESTRAL

FRENTE DE PÓLIZA

VEH. 1) MARCA : ACOP Y SEMIS MODELO : OMBU 8/40 MTS 3 EJES AñO : 2004
PATENTE : EJR535 MOTOR : NO APLICA CHASIS : 8D9232AB64P097081
COBERTURA: A0 RESPONSABILIDAD CIVIL SOLAMENTE. SUMA ASEGURADA: 0,00
VEH. 2) MARCA : CHEVROLET MODELO : CORSA 1.4 3 P GL AñO : 1996
PATENTE : AYT728 MOTOR : B16NE31034203 CHASIS : 9BGSE08NTTC787086
COBERTURA: A0 RESPONSABILIDAD CIVIL SOLAMENTE. SUMA ASEGURADA: 0,00

CLAUSULA CA-CO 13.1
RENUNCIA A LOS DERECHOS DE SUBROGACION
==========
AMPLIANDO LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA CA-CO 13.1, QUEDA ACORDADO Y CONVENIDO QUE ESTA ASEGURADORA RENUNCIA A LOS DERECHOS DE SUBROGACION QUE LE PUDIERAN CORRESPONDER CONTRA:

TERMINAL PUERTO ROSARIO S.A. 30708096063
ENTE ADMINISTRADOR PUERTO ROSARIO 30680463782
RPB SA CUIT: 30-66313737-5

PLAN DE PAGOS

CUOTA	FEC.VENCTO.	IMPORTE
1	29/09/2023	3.876,30

MONEDA	PRIMA	REC.ADMINISTR.	REC. FINANCIERO	DER.EMISION	SUB TOTAL
$	17.326,67	0,00	1.386,13	0,00	18.712,80

T.SUP. + S.S.	INT. + SELL.	I.V.A.	R.G. 3337	IVA RFI (*)	I.BRUTOS	Ley 26363	PREMIO
205,84	205,84	3.638,60	0,00	291,09	0,00	187,13	23.241,30

FORMA DE PAGO	VENCIMIENTO 1° CUOTA
PAGO MANUAL - CODIGO DE PAGO ELECTRONICO: 0001893432	29/09/2023

Las condiciones generales anexas y las cláusulas especiales que seguidamente se mencionan forman parte de esta póliza.

PÓLIZA RENOVADA

SEGÚN INDICACION EN CADA UNIDAD**********

6769780 0

CASILLERO BGp

Entre PARANA S.A. DE SEGUROS, en adelante EL ASEGURADOR", y quien se designa con el nombre de "TOMADOR/ASEGURADO", se conviene en celebrar el presente contrato de seguro sujeto a las condiciones generales y particulares anexas en esta póliza que forman parte integrante de la misma.
Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta o solicitud del seguro, la diferencia se considerará aprobada por el asegurado si no reclama dentro del mes de haber recibido la póliza (art.12 de la Ley de Seguros).
IMPORTANTE:
"La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al/los teléfono/s que figura/n en nuestra web www.paranaseguros.com.ar
Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.paranaseguros.com.ar
En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar."
Ud. podrá consultar las Condiciones Contractuales en www.paranaseguros.com.ar PARANA 24 ASEGURADOS.
El Asegurado o Tomador puede solicitar en cualquier momento a la Aseguradora un ejemplar en original de la presente documentación.
La Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales brinda asesoramiento legal, psicológico, social y de rehabilitación en la post emergencia vial a nivel nacional.

Aldo Gonzalez
Apoderado

"La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento de la Actividad Aseguradora".

ESTÁ PÓLIZA HA SIDO APROBADA POR LA S.S.N. POR RESOLUCION Nº 38.708.

Emitida en CDAD.DE BUENOS AIRES el día 31 de Agosto de 2023

SECCIÓN	PÓLIZA Nº	ENDOSO Nº	VIGENCIA
PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOTORES	6915086	0	Desde las 12:00 Hs. del 29/09/2023 Hasta las 12:00 Hs. del 29/03/2024

CONTINUACIÓN FRENTE DE PÓLIZA

2	29/10/2023	3.873,00
3	29/11/2023	3.873,00
4	29/12/2023	3.873,00
5	29/01/2024	3.873,00
6	29/02/2024	3.873,00

Emitida en CDAD.DE BUENOS AIRES el día 31 de Agosto de 2023

SECCIÓN	PÓLIZA Nº	ENDOSO Nº	VIGENCIA
PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOTORES	6915086	0	Desde las 12:00 Hs. del 29/09/2023 Hasta las 12:00 Hs. del 29/03/2024

DESCRIPCIÓN DE PÓLIZA - ITEM 1

CONDICIONES PARTICULARES

DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO:

TIPO: ACOPLADO — MARCA/MODELO: ACOP Y SEMIS OMBU 8/40 MTS 3 EJES C/VAR /VO

AÑO: 2004 — PATENTE: EJR535

MOTOR: NO APLICA — CHASIS: 8D9232AB64P097081

CAPÍTULO/VARIANTES: ACOPLADOS Y SEMIREMOLQUES (3-35-61)

USO DEL VEHÍCULO: COMERCIAL — ASIENTOS: 0

CILINDROS: 0 — TONELADAS: 0

SUMA ASEGURADA: 0,00

COBERTURA: A0 RESPONSABILIDAD CIVIL SOLAMENTE. -

RIESGOS CUBIERTOS	PARCIAL	TOTAL
Daños al Vehículo (DA)	NO CUBRE	NO CUBRE
Incendio (IN)	NO CUBRE	NO CUBRE
Robo o Hurto (RH)	NO CUBRE	NO CUBRE

RESPONSABILIDAD CIVIL

SEGURO OBLIGATORIO ART. 68 LEY Nº 24.449.- SO-RC 6.1 LIMITE POR ACONTECIMIENTO: $ 3.900.000

SEGURO VOLUNTARIO CG-RC RES.2022-739 SSN LIMITE POR ACONTECIMIENTO: $ 85.000.000,00.

Este seguro no ampara riesgo alguno sobre vehículos destinados a Remise, Taxímetro, de alquiler con o sin chofer, o que sea destinado para el transporte oneroso de pasajeros en cualquiera de sus formas.

ACREEDOR PRENDARIO : No posee

CA-CC 9.1 Aplicación de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio

"Advertencia al asegurado: Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo,éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5º de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro,el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo (según se detalla a continuación) deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia."

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION - RESOLUCION Nº 40691-E/2017

"Advertencia al Asegurado: El vehículo asegurado deberá contar con el respectivo grabado indeleble del dominio en determinadas partes de la carrocería conforme lo disponga la normativa de aquellas jurisdicciones en las que el mismo es obligatorio."

CLÁUSULAS: SO-RC 6.1 CG-RC 1.1 CG-RC 2.1 CG-RC 3.1 CG-RC 4.1 CG-RC 5.1 CG-CO 7.1 CG-CO 8.1 CG-CO 9.1 CG-CO 10.1 CG-CO 11.1 CG-CO 12.1 CG-CO 13.1 CG-CO 14.1 CG-CO 15.1 CG-CO 16.1 CG-CO 17.1 CG-CO 18.1 CA-RC 2.1 CA-RC 5.1 CA-RC 5.2 CA-CC 9.1 CA-CO 6.1 CA-CO 11.1 CA-CO 13.1 CA-CO 14.1

LAS RESTANTES CONDICIONES DEL SEGURO NO SE MODIFICAN EN RELACION A LA POLIZA RENOVADA.

PRIMA: $ 7.015,07 PREMIO: $ 9.409,73

Emitida en CDAD.DE BUENOS AIRES el día 31 de Agosto de 2023

SECCIÓN	PÓLIZA Nº	ENDOSO Nº	VIGENCIA
PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOTORES	6915086	0	Desde las 12:00 Hs. del 29/09/2023 Hasta las 12:00 Hs. del 29/03/2024

DESCRIPCIÓN DE PÓLIZA - ITEM 2

CONDICIONES PARTICULARES

DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO:

TIPO: AUTOMOVIL — MARCA/MODELO: CHEVROLET CORSA 1.4 3 P GL
AÑO: 1996 — PATENTE: AYT728
MOTOR: B16NE31034203 — CHASIS: 9BGSE08NTTC787086
CAPÍTULO/VARIANTES: AUTOS PART. "D1" (1-1-7)
USO DEL VEHÍCULO: PARTICULAR — ASIENTOS: 0
CILINDROS: 0 — TONELADAS: 0
SUMA ASEGURADA: 0,00

COBERTURA: A0 RESPONSABILIDAD CIVIL SOLAMENTE. -

RIESGOS CUBIERTOS	PARCIAL	TOTAL
Daños al Vehículo (DA)	NO CUBRE	NO CUBRE
Incendio (IN)	NO CUBRE	NO CUBRE
Robo o Hurto (RH)	NO CUBRE	NO CUBRE

RESPONSABILIDAD CIVIL

SEGURO OBLIGATORIO ART. 68 LEY Nº 24.449.- SO-RC 6.1 LIMITE POR ACONTECIMIENTO: $ 3.900.000
SEGURO VOLUNTARIO CG-RC RES.2022-739 SSN LIMITE POR ACONTECIMIENTO: $ 39.000.000,00.
Este seguro no ampara riesgo alguno sobre vehículos destinados a Remise, Taxímetro, de alquiler con o sin chofer, o que sea destinado para el transporte oneroso de pasajeros en cualquiera de sus formas.

ACREEDOR PRENDARIO : No posee

CA-CC 9.1 Aplicación de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio

"Advertencia al asegurado: Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo,éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5º de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro,el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo (según se detalla a continuación) deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia."

CA-CO 15.1 Servicio de Remolques

"Advertencia al asegurado: La Asistencia se halla integrada por los servicios de a) Operaciones Mecánicas de Emergencia: que puedan ser realizadas en la vía pública, a fin de permitir la continuidad del viaje del vehículo (los repuestos y otros elementos que se proporcionen son a cargo del solicitante y deben ser pagados al momento de ser asistido) y Servicio de remolque: hasta el taller más cercano con infraestructura necesaria para reparar el tipo de avería en tanto el taller esté ubicado dentro del radio en kilómetros indicado en la Cláusula CA-CO 15.1 Servicio de Remolques o el solicitante abone la diferencia en kilómetros al precio que cada asegurado acuerde con la prestadora, en caso de no poder solucionar el inconveniente.
Los costos correspondientes a peajes serán a cargo del solicitante.
En cualquiera de sus modalidades, se otorgan un total de servicios de Asistencia anuales y mensuales ambos indicados en el Frente de Póliza sin cargo(dicho plazo se empezará a contar desde el inicio de la vigencia de la Póliza en cuestión).Una vez superada la cantidad de servicios anuales del punto anterior, los costos de la Asistencia serán a cargo del solicitante no existiendo responsabilidad alguna por parte de la aseguradora en la determinación del mismo. De ser necesario el remolque del vehículo, no podrá viajar en su habitáculo persona alguna durante el traslado. Asimismo será necesario que acompañe el servicio al menos una persona responsable y no mas de la cantidad que permita el límite de ocupantes establecido por las normas del fabricante del vehículo con el que se realice el traslado."

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION - RESOLUCION Nº 40691-E/2017
"Advertencia al Asegurado: El vehículo asegurado deberá contar con el respectivo grabado indeleble del dominio en determinadas partes de la carrocería conforme lo disponga la normativa de aquellas jurisdicciones en las que el mismo es obligatorio."
CLÁUSULAS: SO-RC 6.1 CG-RC 1.1 CG-RC 2.1 CG-RC 3.1 CG-RC 4.1 CG-RC 5.1 CG-CO 7.1 CG-CO 8.1 CG-CO 9.1 CG-CO 10.1 CG-CO 11.1 CG-CO 12.1 CG-CO 13.1 CG-CO 14.1 CG-CO 15.1 CG-CO 16.1 CG-CO 17.1 CG-CO 18.1 CA-RC 2.1 CA-RC 5.1 CA-RC 5.2 CA-CC 9.1 CA-CO 6.1 CA-CO 11.1 CA-CO 13.1 CA-CO 14.1 CA-CO 15.1 CO-EX 2.1 CO-EX 9.1

Emitida en CDAD.DE BUENOS AIRES el día 31 de Agosto de 2023

SECCIÓN	PÓLIZA Nº	ENDOSO Nº	VIGENCIA
PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOTORES	6915086	0	Desde las 12:00 Hs. del 29/09/2023 Hasta las 12:00 Hs. del 29/03/2024

CONDICIONES PARTICULARES

LAS RESTANTES CONDICIONES DEL SEGURO NO SE MODIFICAN EN RELACION A LA POLIZA RENOVADA.
PRIMA: $ 10.311,60 PREMIO: $ 13.831,57

Emitida en CDAD.DE BUENOS AIRES el día 31 de Agosto de 2023

SECCIÓN	PÓLIZA Nº	ENDOSO Nº	VIGENCIA
PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOTORES	6915086	0	Desde las 12:00 Hs. del 29/09/2023 Hasta las 12:00 Hs. del 29/03/2024

CLAUSULAS APLICABLES

SERVICIO DE ASISTENCIA Y REMOLQUE

Categoria: A
Servicios Anuales: 4
Servicios Mensuales: 1 (X)
Kms. Libres Lineales: 100
Kms. Libres Totales (ida y Vuelta): 200
Arancel Fijo a cargo del Asegurado: $ 20,00

El Servicio de Asistencia y Remolque es brindado por la Empresa Prestadora según disponibilidad y condiciones establecidas o que se establezcan en el futuro la Empresa Prestadora, y en un todo de acuerdo con lo establecido en la Cláusula CA-CO 15.1 aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación la cual forma parte integrante de la presente Póliza de Automotores
Exclusiones Adicionales:

A)No se brindará el Servicio de Asistencia Mecánica y/o Remolque en los siguientes casos:
1.Cuando el vehículo asegurado al momento de la avería o desperfecto estuviere transitando por caminos no autorizados o no habilitados al tránsito, o en algún área de arenas movedizas, dunas y/o similares.
2.Accidentes, averías o desperfectos que tengan por causa a los fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario tales como: inundaciones, terremotos, erupciones volcánicas, ciclones, maremotos, y/o similares.

B)No se brindará el Servicio de Remolque o Traslado en los casos que el vehículo presente algunas de las siguientes características:
1. Altura superior a 2.10 Metros.
2. Largo superior a 5.00 Metros.
3. Posean ruedas duales.
4. Trocha o ancho superior a 1.60 Metros.
5. En el caso que el vehículo a asistir, transporte cualquier carga o elemento que perturbe la visibilidad, afecte peligrosamente las condiciones aerodinámicas del vehículo, oculte luces o indicadores o sobresalga de los límites permitidos (Ley de Transito 22449, ARTICULO 48. — PROHIBICIONES DE CIRCULACION EN LA VIA PUBLICA);
6. Vehículos con modificaciones a su versión original en cuanto a su altura normal.

C)Período de Carencia – Aplicable a Seguros Nuevos
Se establece un período de carencia de 7(siete) días corridos contados a partir de a fecha de inicio de vigencia del seguro para todos los contratos nuevos, excepto para aquellos con Coberturas C5 – C9 – C7 – C8 y Todo Riesgo en cualquiera de sus variables.

(X) Se deja expresamente aclarado que el Servicio se computa por períodos de 30 (Treinta) días.
Por lo tanto, una vez utilizado el Servicio, el Asegurado podrá tener acceso al otro Servicio a los 30 días de la fecha del anterior.